

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “NUEVAS ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO”

El Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Promoción Económica y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México (la Embajada), en adelante denominados “las Partes”;

DESEANDO establecer un mecanismo de enfoque estratégico que permita la simplificación administrativa de procedimientos y trámites que inciden en actividades económicas;

CONSCIENTES de la importancia de aplicar herramientas, métodos y procesos de mejora y eficiencia administrativa para crear un ambiente más seguro y favorable para la inversión en el Estado de Jalisco;

INTERESADOS en profundizar los lazos de amistad y fortalecer la cooperación entre ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico con base en el cual las Partes implementarán el proyecto denominado “Nuevas Estrategias para Mejorar la Competitividad en el Estado de Jalisco” (el Proyecto), el cual contempla la simplificación administrativa de procedimientos y trámites que inciden en las actividades económicas, así como la aplicación de herramientas, métodos y procesos de mejora y eficiencia administrativa, para crear un ambiente más seguro y favorable para la inversión en el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO II
Actividades de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes podrán llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a) intercambio de experiencias sobre mejora y eficiencia administrativa;
- b) establecimiento de un mecanismo de consultoría y diagnóstico;

- c) organización de cursos de capacitación, foros, talleres, diplomados y seminarios;
- d) visitas de especialistas y expertos,
- e) cualquier otra que las Partes acuerden.

ARTÍCULO III Anexos Técnicos

Las Partes formularán Anexos Técnicos en los que se establecerán las actividades específicas a desarrollar, los que una vez suscritos formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo contener la siguiente información:

- a) objetivos específicos;
- b) cronograma de trabajo;
- c) indicadores;
- d) asignación de recursos humanos y materiales;
- e) financiamiento;
- f) responsabilidad de cada una de las Partes, y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

ARTÍCULO IV Compromisos de las Partes

1. El Gobierno del Estado de Jalisco se compromete a:
 - a) aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del Proyecto;
 - b) designar como oficinas ejecutoras a la Secretaría de Promoción Económica, a través de su Dirección General de Mejora Regulatoria, y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Planeación e Innovación;
 - c) coordinarse con la Embajada y el agente financiero designada por ésta, para la implementación del Proyecto, y

d) informar periódicamente a la Embajada sobre el desarrollo y avances en la implementación del Proyecto, así como respecto de las mejoras administrativas derivadas de la ejecución del mismo.

2. La Embajada se compromete a:

a) aportar los recursos financieros necesarios para la implementación del Proyecto;

b) designar a un agente financiero que se encargue de la administración de los recursos correspondientes;

c) pagar directamente los conceptos necesarios para la implementación del Proyecto, en los términos establecidos en los Anexos Técnicos;

d) evaluar la implementación del Proyecto, para lo cual podrá solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco informes extemporáneos.

ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

ARTÍCULO VI Gastos y Costos

1. La Embajada, a través de su agente financiero, pagará los gastos que se originen por la implementación del Proyecto, siempre y cuando se encuentren contemplados en los Anexos Técnicos del presente Acuerdo.

2. El agente financiero y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las oficinas ejecutoras, coordinarán las medidas necesarias para la implementación del Proyecto.

3. Las aportaciones de la Embajada, a través de su agente financiero, deberán estar respaldadas por la documentación que avale el gasto respectivo en original, y deberán cumplir con las especificaciones que señale la Embajada. El Gobierno del Estado de Jalisco resguardará una copia simple de dichos documentos, a través de las oficinas ejecutoras.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Seguimiento

Para lograr las mejores condiciones para la aplicación del presente Acuerdo, las Partes designarán a un representante por cada una de Ellas, quienes fungirán como coordinadores y se encargarán del seguimiento e implementación del Proyecto.

- Por el Gobierno del Estado de Jalisco se designa a los Directores Generales de Mejora Regulatoria y de Planeación e Innovación

- Por la Embajada se designa al Gerente de Proyectos FPE – Fondo de Programas Estratégicos (SPF por sus siglas en inglés).

La Embajada supervisará el desempeño del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto a los avances del Proyecto, y podrá llevar a cabo visitas de inspección a los eventos u oficinas en las que se lleven a cabo acciones específicas del Proyecto, previa notificación a las oficinas ejecutoras del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco informará a la oficina que la Embajada designe, durante los primeros cinco días hábiles de cada trimestre a partir del mes de septiembre de 2008 (octubre, enero, abril y julio), por escrito y por medios electrónicos, sobre el desempeño en la ejecución del Proyecto, los avances del mismo y las mejoras que deriven de la ejecución e implementación de las actividades de cooperación, y presentará una copia simple de las facturas correspondientes a los gastos efectuados durante dicho periodo.

En caso de terminación anticipada de este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Jalisco entregará a la Embajada un informe final que comprenderá las actividades, avances, seguimiento y conclusiones del Proyecto.

ARTÍCULO VIII **Confidencialidad de la Información**

Las Partes acuerdan que la información y documentación que derive de la ejecución del Proyecto objeto del presente Acuerdo generará la obligación para la dependencia o institución que la recibe, o la resguarda, de no divulgarla o publicarla en cualquier forma y/o tiempo sin consentimiento previo y por escrito de la Parte que la envió y/o remitió. La Parte receptora de la información y/o documentación se compromete a clasificar dicha información de conformidad con su legislación nacional aplicable.

La obligación señalada en el párrafo anterior no incluirá la información general para difusión y promoción de las actividades de cooperación, cursos de capacitación, foros, talleres, diplomados y seminarios que se generen como consecuencia de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO IX **Relación Laboral**

El personal y recursos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo estarán bajo responsabilidad y subordinación de la Parte que los aporte, por lo

que en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, dejando a salvo a la otra Parte de cualquier eventualidad o reclamación que pudiera surgir como resultado de la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO X

Entrada y Salida de Personal

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en la ejecución del Proyecto. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO XI

Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII

Solución de Controversias

En caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo o de la ejecución del Proyecto, éstas serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO XIII

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del primero (1°) de septiembre de 2008 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2011, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra con treinta (30) días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que en ese momento se encuentren ejecutándose.

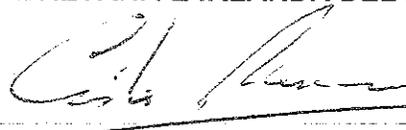
Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el veinticuatro de julio de dos mil ocho, en dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma Inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES DEL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**



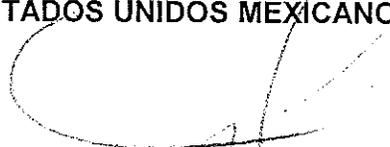
**GILES PAXMAN
EMBAJADOR DEL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
EN MÉXICO**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



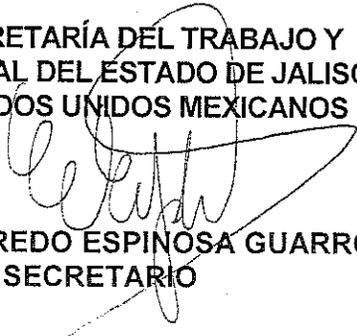
**FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
EL SECRETARIO**

**POR LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
EL SECRETARIO**

**POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
EL SECRETARIO**